

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANÓNIMA A DENOMINARSE CONTRISIS
S.A. QUE OTORGAN LOS SEÑORES
YANCE TUTIVEN EVELYN MABEL Y
YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO.--
CUANTIA : \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de Agosto del dos mil dos mil nueve, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: YANCE TUTIVEN EVELYN MABEL, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana; y, YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO, de estado casado, de ocupación estudiante; ambos con domicilio en esta ciudad, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer obligaciones, y a quienes de conocerlas doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA A DENOMINARSE CONTRISIS S.A., a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará: CONTRISIS S.A., los señores YANCE TUTIVEN EVELYN MABEL Y YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO. Ambos por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CONTRISIS S.A..



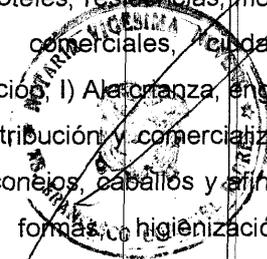
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: CONTRISIS S.A., la misma que se registrará por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social los siguientes puntos: A) Servicio de Asesoría Contable, Tributaria, mantenimiento de sistemas computacionales, capacitación servicios de call Center, etc. B) Asesoría Jurídica en todas las áreas del Derecho, Asesoría Mercantil, de Aduanas y Puertos, Tributario Contable, Derecho Ambiental, Comercio Exterior, Derecho Bancario, Derecho Financiero, Derecho Tributario; Derecho Laboral, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Constitucional, entre otras, Asesoría Jurídica Contable, Impuestos, Acciones Administrativas y Judiciales en reclamos tributarios, Evaluación de Proyectos educativos, Organización y cátedra de Congresos, seminarios y cursos en derecho, Tributario, Contable y otras materias, Auditoría Interna, Auditoría Operativa, Auditoría de Gestión y Estudios de Costo de Producción, Asesoría Gerencial, Asesoría Tributaria, Asesoría de Organización y métodos, asesoría internacional, Organización de sistemas de contabilidad y Control Interno, Elaboración y revisión de presupuestos y proyecciones financieras y de operaciones, Estudio de Costos de Producción. Compra y venta de Suministro de Oficinas, papelería, Computadoras, Programas Computacionales, Cursos de Educación. Compraventa y Alquiler de Bienes Muebles e inmuebles, alquiler de vehículos. C) Mantenimiento de obras civiles de carácter público o privado, tales como aperturas, mejoras y pavimentación de calles, carreteras, rutas, caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes, demoliciones. Participar por cuenta propia en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; D) Importación, venta, fabricación,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación incluido el sistema celular, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas; E) Se dedicara a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; F) Podrá dedicarse al diseño, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos. Podrá realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean éstas a través de contrataciones privadas o licitaciones; G) Fabricación de estructuras metálicas vigas, cabriadas, barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra, tanques de PVC o abastecimiento. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria de la minería; H) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de hoteles, hospedajes, hoteles, residencias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales y parques mecánicos de recreación; I) Alacranza, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y



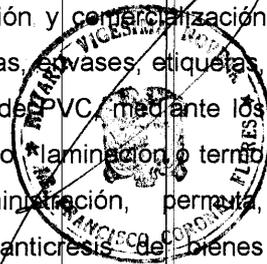
pasteurización de la leche; J) Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; K) A la instalación y/o reparación domiciliar de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas vapor y telecomunicaciones, instalación eléctricas, y mecánicas en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, líquido o gases; L) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de acero para hormigón, con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios telegráficos y todos los materiales utilizados en la industria de la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar medidores para agua y electricidad; LL) Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión y aspersión sobre foliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola. Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación compra venta, distribución y comercialización de máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego; M) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; N) Se

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento, compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire acondicionados, instalación y mantenimiento de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras industriales su instalación industriales o residenciales; Ñ) Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; O) A la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra venta de toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería; P) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas; Q) También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); R) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de plásticos, películas, láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplando, inyección, moldeado, laminación o termo formado; RR) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes



inmuebles ; S) Siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación, empaque, procedimiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas, tales como café, banano, frutas y flores tropicales. Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación, tales como camarón, café, cacao, mango banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados, flores y frutas perecibles. Importar, exportar, vender, comercializar maquinarias para compañías mineras, comerciales, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar, comprar, vender, comercializar, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; T) También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, mantenimiento, importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses, helicópteros, avionetas y sus motores, repuestos, equipos de accesorios instrumentos y partes; U) Al almacenamiento por cuenta propia y/o arrendada. Realizar las actividades de importación y comercialización al granel de productos derivados del petróleo, contando con la infraestructura necesaria. Podrá realizar la comercialización de productos derivados del petróleo para el sector automotriz, industrial, naviero nacional e internacional, pesquero, camaronero. Realizará la venta y distribución al consumidor de productos derivados del petróleo, contando para ejercer esta actividad con centros de distribución propias o arrendadas. Se dedicará a la distribución de combustibles para satisfacer las necesidades del sector automotriz industrial y público, contando con servicios adicionales, así como al almacenamiento, comercialización, venta, importación y distribución, al consumidor de productos derivados del petróleo producidos en el país o importados, en locales, propios o arrendados, tales como combustibles, gasolina en todos sus tipos, gas, kerex, diesel, bunker, aceites, grasas, y toda clase de lubricantes; V) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento y fabricación y de toda clase de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así como a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta, arrendamiento de toda clase de vehículos, automotores, livianos o pesados a diesel, gasolina y/o gas, repuestos sus partes y accesorios, así como el alquiler de toda clase de vehículos. Podrá también brindar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. Podrá dedicarse por si o a través de terceros dentro o fuera del país reparaciones, fabricación, montaje, compra venta, importación de transformadores eléctricos, generadores, eléctricos y grupos eléctricos y /o electrógenos; W) También se dedicará a la comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, Gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; X) Compraventa por mayor y menor y/ o permuta y/ o distribución y/o consignación, producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Y) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización interna y externa de maderas, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;

Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros, y operativos. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de personas, producción y venta de software hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos ; Z) También se dedicará a la adquisición, venta, distribución, importación y/o representación, de maquinarias, máquinas, equipos, materiales y elementos relacionados con estos tipos de industrias. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, Instalación explotación y administración de supermercados. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, así como a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticos, pescados, langostas, etcétera, pudiendo comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros y todo tipo de embarcación fluvial, instalar su planta industrial empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, prestar servicios de lavado y secado de ropa, Se dedicará a la revisión de boletos, chequeos de pasajeros manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros , operaciones de pesos y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos, transformación de materia

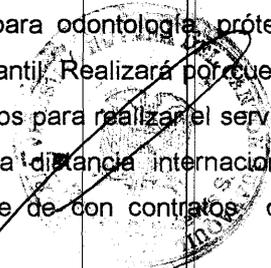
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

prima en productos terminados y/o elaborados; Actuar de mandataria, mandante, distribuidora, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; Servicio de limpieza o recolección de basura como su procesamiento. Prestará todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de carteras ni a la intermediación financiera; Se dedicará a la Operación de Salas de Juego, Tragamonedas, juegos electrónicos, locales con servicio de Internet, restaurantes, discotecas, Karaoke, Compra-Venta y comercialización de máquinas tragamonedas, piezas y componentes de las mismas, de diverso género, origen y calidad; Exportación e importación de máquinas tragamonedas, piezas y componentes de las mismas de diverso género origen y calidad. También se dedicará a la fabricación, distribución, y comercialización de agua e hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, y/o en asociación con terceros nacionales, la instalación de establecimientos asistenciales, clínicas medicas, quirúrgicas o de reposo, sanatorios, laboratorios clínicos, así como la atención de enfermos y/o internados. Brindará además todo el servicio relacionado con la publicidad, marketing, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización, alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis oculares; Actuar de cuenta correntista mercantil; Realizará por cuenta propia y/o a través o en asociación con terceros para realizar el servicio de venta y mercadeo del servicio de larga distancia internacional, pudiendo realizar actos y celebrar toda clase de contratos que



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

tengan relación de una manera directa o indirecta con la actividad de las telecomunicaciones, según disposiciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones. A la provisión de actividades de enlace con compañías afiliadas con grupos industriales, entidades gubernamentales y otros organismos de comunicación. A la Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de Bicicletas, Motos y repuestos de las mismas. A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, sus accesorios y repuestos; La compañía se dedicará a la prospección, búsqueda de inicios de sustancias minerales en nuevas áreas mineras. Exportación: ejercer el derecho real y exclusivo para explotar yacimientos mineros, así como determinación del tamaño y forma de yacimientos, contenido y calidad del mineral. Incluye además la evaluación económica del yacimiento, Explotación: operaciones, trabajo y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento, a la extracción de minerales, beneficios; tratamiento de los minerales explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos, Función realizar todos los procedimientos técnicos destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o metales concentrados producidos en el beneficio, Refinación: realizar los procedimientos técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de lata pureza, Comercialización; Compra-venta, importación, distribución de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera, explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, a la venta de sus productos y elaboración de los mismos, hacer manifestaciones de hallazgos, industrialización,

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

exportación e importación, moliendo, clasificación, refinamiento, compra, venta, distribución, de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o cualquiera de sus formas; Prestar servicio de fumigación, desratización y control general de plagas, saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas que lo soliciten. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO

CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: CA-PITAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DO-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, el que deberá siempre estar autorizada por



las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, destrucción, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones o certificado provisional, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del certificado o título extraviado, perdido, sustraído, destruido o inutilizado. ARTÍCULO NOVENO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado en las reuniones de Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, quienes actuarán en la forma y modo que se indica a continuación: a) El Presidente Ejecutivo actuando a sola firma; b) El Gerente General a sola firma. Cuando dichos administradores actúen en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno derecho de la compañía para concurrir en su nombre y representación ante los Juzgados y Tribunales de la República, ante las autoridades o entidades administrativas del Estado o

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

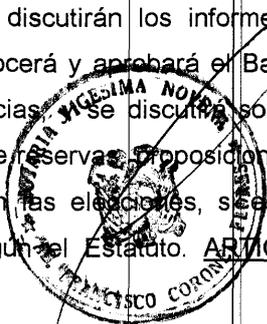


DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Instituciones de derecho privado con finalidad social o pública. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, de la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, a la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. ARTÍCULO



VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos puedan entrar de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente: el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

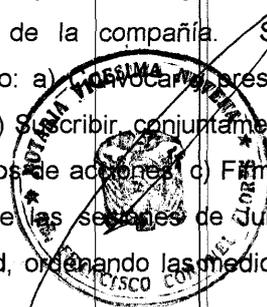


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son atribuciones obligatorias del Presidente Ejecutivo: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Son atribuciones privativas del Presidente Ejecutivo: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados o títulos de acciones; c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; d) Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las medidas



que considere pertinentes; e) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los administradores de la compañía hasta que se reúna la Junta General de Accionistas para resolver lo procedente; f) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran Poderes Generales; g) Conferir Poderes Generales, previa autorización de la Junta General; h) Asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar las atribuciones que le correspondan en la administración interna de la compañía; i) Autorizar al Gerente General para que comprometa a la compañía con obligaciones cuya cuantía sea mayor a mil salarios mínimos vitales; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General; y, k) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue, las actas de Junta General de Accionistas; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y liquidar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar Reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la

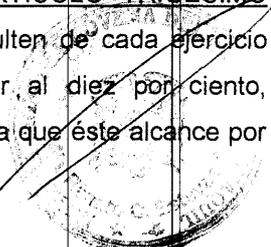
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Las demás atribuciones que les confiere el Estatuto; k) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados o títulos de acciones de la compañía; y, m) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en los Estatutos. Para contraer obligaciones a nombre de la compañía, mayores a mil salarios mínimos vitales, requerirá expresa autorización del Presidente Ejecutivo y, ante su ausencia, de la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes de área, destinados a funciones específicas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente de área no se requiere ser accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en el literal h) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto, corresponde privativamente al Presidente Ejecutivo de la sociedad asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar sus atribuciones, entre las cuales no se incluirá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo del Gerente General y/o del Presidente Ejecutivo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por



lo menos el cincuenta por ciento del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La compañía se disolverá anticipadamente según lo preceptuado en la Ley de Compañías.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente:

La señorita YANCE TUTIVEN EVELYN MABEL ha suscrito trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario; y, el señor YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO, ha suscrito cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y en cualquiera de las formas determinadas en la ley.

CUARTA: Queda expresamente autorizado el señor ABOGADO TOMAS R. MORALES JIMENEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la Afiliación en cualquiera de las Cámaras, de conformidad a la Ley de Compañías. Agregue usted, señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil. Firma legible, Abogado TOMAS R. MORALES JIMENEZ, Matrícula número novecientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queda agregado al Registro, formado parte del mismo, el certificado de integración de capital de la


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º: 1311766-7


 APELLIDOS Y NOMBRES
YANCE TUTVEN
 LITZELTON ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
 BOLIVAR ISAGRADO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-11-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 LILIANA LORENA
 HORMAZA TORRES




INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SERGIO REINALDO YANCE JIMENEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSALIA APOLONIA TUTVEN ALVAREZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAS, 2009-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-05-13

V3333V2222
 6003604

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

186-0783 0918151218
 NUMERO CÉDULA
YANCE TUTVEN EVELYN MABEL

GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 TARCUS PARROQUIA





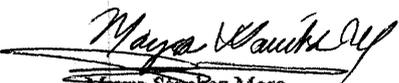
Guayaquil, 24 de agosto del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de CONTRISIS S.A. el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

YANCE TUIIVEN LITTELTON ROBERTO	APORTE
YANCE TUIIVEN EVELYN MABEL	\$112.50
	\$ 87.50
SUMAN CAPITALY PAGO	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Mayra Sánchez Mora
Jefe de Agencia
Agencia Policentro

File 13-351935





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2009 16:05:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONTRISIS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

compañía, que por este acto se constituye.- Las comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda agregado al Registro, formando parte del mismo, el certificado de integración de capital de la compañía, que por este acto se constituye.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a las otorgantes, éstas la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron, y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Evelyn Yance Tutiven

YANCE TUTIVEN EVELYN MABEL

CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:



Roberto Yance Tutiven

YANCE TUTIVEN LITTELTON ROBERTO

CED. CIUD. NO:

CERT. VOT. NO:



Renato E. Flores
NOTARIO EJECUTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Renato E. Flores
NOTARIO EJECUTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy y al margen de la matriz de fecha veinticinco de Agosto del dos mil nueve, tomé nota de la **Resolución número SG.IJ.DJC.G 09.0006513**, de fecha 20 de Octubre del 2009, emitida por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, en calidad de **SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, **APRUEBA la CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONTRISIS S.A**, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Notarial vigente, DOY FE en Guayaquil, a 21 de Octubre del 2009.-

Renato E. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 48.449
FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006513, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **20 de octubre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CONTRISIS S.A.,** de fojas **112.065 a 112.090,** Registro Mercantil número **21.494.**

ORDEN: 48449



s 41.66

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027865

Guayaquil, 17 DIC 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONTRISIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA